



## COMISIÓN DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres  
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

**DICTAMEN RECAIDO EN EL PROYECTO DE LEY 5095/2022-CR QUE, CON TEXTO SUSTITORIO, PROPONE LA LEY QUE ESTABLECE DIAS PUENTE FESTIVOS PARA PROMOVER EL TURISMO INTERNO Y CONTRIBUIR CON LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA NACIONAL.**

### COMISIÓN DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL PERÍODO ANUAL DE SESIONES 2024-2025

Señor presidente:

Ha sido remitido para dictamen de la Comisión de Trabajo y Seguridad Social el Proyecto de Ley 5095/2022-CR, Ley que establece los puentes festivos a fin de la reactivación económica nacional y el turismo interno, presentado por el grupo parlamentario Avanza País - Partido de Integración Social a iniciativa de la congresista Adriana Josefina Tudela Gutiérrez.

En la octava sesión ordinaria, semipresencial, celebrada el 19 de noviembre de 2024, la Comisión de Trabajo y Seguridad Social, con dispensa del trámite de sanción del acta, aprobó por mayoría el dictamen recaído en el Proyecto de Ley 8095/2022-CR que, con texto sustitutorio, propone la Ley que establece días puente festivos para promover el turismo interno y contribuir con la reactivación económica nacional. Votaron a favor los señores congresista Elva Edhit JULÓN IRIGOÍN, presidenta, Juan Bartolomé BURGOS OLIVEROS, secretario, María Grimaneza ACUÑA PERALTA, María Antonieta AGÜERO GUTIERREZ, María del Carmen ALVA PRIETO, Sigrid Tesoro BAZÁN NARRO, Eduardo Enrique CASTILLO RIVAS, Patricia Rosa CHIRINOS VENEGAS, Jorge Samuel COAYLA JUÁREZ, Pasión Neomias DÁVILA ATANACIO, Américo GONZA CASTILLO, Jorge Alberto MORANTE FIGARI, Alex Antonio PAREDES GONZALES (Por Segundo Teodomiro QUIROZ BARBOZA), Wilson Rusbel QUISPE MAMANI, Tania Estefany RAMÍREZ GARCÍA, Héctor José VENTURA ANGEL y Cruz María ZETA CHUNGA. Se registró voto en abstención del congresista Bernardo Jaime QUITO SARMIENTO. No se registraron votos en contra.

#### 1. SITUACIÓN PROCESAL

##### 1.1 Envío del proyecto legislativo

El Proyecto de Ley 5095/2022-CR fue enviado a la Comisión de Trabajo y Seguridad Social, así como a la Comisión de Economía, Banca, Finanzas e Inteligencia Financiera el 18 de mayo del año 2023, como primera y segunda comisión dictaminadora respectivamente.

**DICTAMEN RECAIDO EN EL PROYECTO DE LEY  
5095/2022-CR QUE, CON TEXTO SUSTITORIO,  
PROPONE LA LEY QUE ESTABLECE DIAS PUENTE  
FESTIVOS PARA PROMOVER EL TURISMO INTERNO  
Y CONTRIBUIR CON LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA  
NACIONAL.**

### **1.2 Cumplimiento de requisitos reglamentarios**

El proyecto legislativo materia de dictamen cumple con los requisitos generales y especiales establecidos en los artículos 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República, en mérito a lo cual se realizó el estudio correspondiente.

### **1.3 Vinculación con las Políticas de Estado del Acuerdo Nacional**

En el acuerdo nacional, desarrollado en el año 2002 con el fin de definir un rumbo para el desarrollo sostenible del país y afirmar su gobernabilidad democrática, se asumió un conjunto de grandes objetivos, plasmados en políticas de estado.

Según su exposición de motivos, el proyecto de ley materia de dictamen guarda vinculación con la Política de Estado 18: Búsqueda de la competitividad, productividad y formalización de la actividad económica.

## **2. CONTENIDO DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA Y PROBLEMA QUE PRETENDE RESOLVER**

La fórmula legal consta de 2 artículos y 3 disposiciones complementarias finales.

### **PROYECTO DE LEY QUE ESTABLECE LOS PUENTES FESTIVOS A FIN DE LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA NACIONAL Y EL TURISMO INTERNO**

#### **Artículo 1.- Objeto de la Ley**

La presente Ley tiene por objeto reconocer la figura de los días puente festivos al declararlos días no laborables. Ello con el fin de promover y fortalecer el turismo interno y la economía de todos los peruanos emprendedores del sector.

**Artículo 2.- Se incorpora el artículo 6-A al Decreto Legislativo 713, mediante el cual se consolida la legislación sobre descansos remunerados de los trabajadores sujetos al régimen laboral de la actividad privada.**

#### **"Artículo 6-A.**

Declárase días puentes festivos los siguientes:

6-A.1 Los días lunes del año, cuando el día martes posterior sea feriado conforme a ley.

**DICTAMEN RECAIDO EN EL PROYECTO DE LEY  
5095/2022-CR QUE, CON TEXTO SUSTITORIO,  
PROPONE LA LEY QUE ESTABLECE DIAS PUENTE  
FESTIVOS PARA PROMOVER EL TURISMO INTERNO  
Y CONTRIBUIR CON LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA  
NACIONAL.**

6-A.2 Los días viernes del año, cuando el día jueves previo sea feriado conforme a ley. 6-A.3 Los días lunes y martes del año, cuando el día miércoles posterior sea feriado conforme a ley.

Los días puente festivos mencionados en el presente artículo son considerados días no laborables.

**DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES**

**PRIMERA.**

El Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, en conjunto con las autoridades regionales y locales desarrollan actividades y campañas que promuevan el turismo interno durante los feriados nacionales con puentes festivos declarados días no laborables por la presente ley. Cada 1 de julio, el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo informa al Congreso de la República sobre las actividades y campañas realizadas al amparo de la presente ley.

**Segunda.**

Las horas dejadas de trabajar son compensadas en la oportunidad que establezca el titular de cada entidad, en función a sus propias necesidades. Los titulares de las entidades del Sector Público adoptan las medidas necesarias para garantizar en la fecha la provisión de los servicios públicos que sean indispensables. Los centros de trabajo del sector privado pueden acogerse a lo dispuesto en la presente ley, previo acuerdo entre el empleador y sus trabajadores, estableciendo la forma como se hará efectiva la recuperación de las horas laborables. Las fechas declaradas en el artículo 2° son consideradas días laborables para efectos tributarios.

**Tercera.**

En el plazo no menor de tres (3) años desde la publicación de la presente, la Comisión Especial Multipartidaria encargada del Ordenamiento Legislativo (CEMOL) del Congreso de la República, o quien haga de sus veces, evalúa la efectividad y eficacia de la norma en el tiempo. En caso determine su ineffectividad o ineffecticia, eleva un informe a la Comisión principal dictaminadora, recomendando su derogación.

**DICTAMEN RECAIDO EN EL PROYECTO DE LEY 5095/2022-CR QUE, CON TEXTO SUSTITORIO, PROPONE LA LEY QUE ESTABLECE DIAS PUENTE FESTIVOS PARA PROMOVER EL TURISMO INTERNO Y CONTRIBUIR CON LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA NACIONAL.**

### 3. OPINIONES E INFORMACIÓN

#### 3.1 Solicitudes de opinión

La Comisión ha remitido solicitudes de opinión a las siguientes instituciones:

| Proyecto de Ley 5095/2023-CR |                        |            |
|------------------------------|------------------------|------------|
| Institución                  | Nro. de oficio         | Fecha      |
| Ministerio de Economía       | 0736-2023-2024-CTSS/CR | 10/01/2024 |
| COMEX                        | 0739-2023-2024-CTSS/CR | 10/01/2024 |
| PCM                          | 0735-2023-2024-CTSS/CR | 10/01/2024 |
| MINCETUR                     | 0737-2023-2024-CTSS/CR | 10/01/2024 |
| CONFIEP                      | 0738-2023-2024-CTSS/CR | 10/01/2024 |
| IPE                          | 0740-2023-2024-CTSS/CR | 10/01/2024 |

#### 3.2 Opiniones recibidas<sup>1</sup>

##### a) Sociedad de Comercio Exterior del Perú (COMEX)

Mediante Carta 17-2024/DE/COMEXPERU, del 17 de enero de 2024, emite opinión sobre el Proyecto de Ley 5095/2023-CR en el siguiente sentido:

##### **Propuesta regulatoria.**

Si bien consideramos muy importante promover el turismo interno para la reactivación económica del sector, en atención a los riesgos expuestos para la economía nacional y los trabajadores, **consideramos que una mejor alternativa sería mover los feriados que caen en media semana a los días lunes o viernes, en orden de asegurar feriados largos y otorgar mayor predictibilidad del calendario de feriados, sin la necesidad de sumar más días libres.**

Así, consideramos que dicha propuesta regulatoria solucionaría eficientemente la problemática planteada en el acápite anterior. Propuestas similares ya han sido ejecutadas en países como Colombia y EE.UU., donde las empresas y el sector público planifican con eficiencia el horario laboral y además permiten un beneficio

<sup>1</sup> Cuando corresponde se reproduce textualmente el contenido de las opiniones, a fin de garantizar la integridad de los pronunciamientos.

**DICTAMEN RECAIDO EN EL PROYECTO DE LEY  
5095/2022-CR QUE, CON TEXTO SUSTITORIO,  
PROPONE LA LEY QUE ESTABLECE DIAS PUENTE  
FESTIVOS PARA PROMOVER EL TURISMO INTERNO  
Y CONTRIBUIR CON LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA  
NACIONAL.**

directo no solo al sector turismo, sino al sector comercio y entretenimiento, entre otros.

**b) Ministerio de Comercio Exterior y Turismo**

Mediante el Oficio 112-2024-MINCETUR/DM, de fecha 6 de marzo de 2024, emite opinión sobre el Proyecto de Ley 5095/2023-CR en el siguiente sentido:

..."se considera positivo el proyecto de ley, toda vez que generará predictibilidad de los días no laborables en todos los años siguientes sin necesidad de esperar la emisión de la normativa, permitiendo estimular la movilización de personas, promover destinos locales, prolongar estancias, dinamizar la economía regional y fortalecer la identidad cultural y social".

**c) Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo**

Mediante el Oficio 000433-2024-MTPE/4, de fecha 26 de febrero de 2024, emite opinión sobre el Proyecto de Ley 5095/2023-CR en el siguiente sentido:

La Oficina General de Asesoría Jurídica considera que el Proyecto de Ley 5095/2023-CR es viable con observaciones, pues, si bien no resulta obligatorio que la iniciativa siga los parámetros antes utilizados por el Poder Ejecutivo en materia de días no laborables, resulta importante que se considere la necesidad de contemplar una disposición que asegure la continuidad, no solo de la provisión de los servicios públicos, sino también las actividades económicas de mayor relevancia que realicen las empresas sujetas al régimen laboral de la actividad privada, a fin de preservar la seguridad, la salud, la vida y el sostenimiento de las condiciones normales de la vida en sociedad durante los días no laborables.

**d) Presidencia del Consejo de Ministros**

Mediante informe D000067-2024-PCM-OGAJ de fecha 15 de enero de 2024, comunica su repuesta sobre el Proyecto de Ley 5095/2023-CR:

Por competencia no corresponde a la Presidencia del Consejo de Ministros emitir opinión acerca del Proyecto de Ley 5095-2023-CR, "Ley que establece los puentes festivos a fin de la reactivación económica nacional y el turismo interno".

**DICTAMEN RECAIDO EN EL PROYECTO DE LEY  
5095/2022-CR QUE, CON TEXTO SUSTITORIO,  
PROPONE LA LEY QUE ESTABLECE DIAS PUENTE  
FESTIVOS PARA PROMOVER EL TURISMO INTERNO  
Y CONTRIBUIR CON LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA  
NACIONAL.**

**Los argumentos y aportes efectuados mediante las opiniones antes  
glosadas son evaluados en el cuerpo del presente dictamen e  
incorporados en el texto normativo sustitutorio respectivo.**

#### **4. MARCO NORMATIVO**

- Constitución Política del Perú.
- Reglamento del Congreso de la República.
- Decreto Legislativo 713, Consolidan la legislación sobre descansos remunerados de los trabajadores sujetos al régimen laboral de la actividad privada
- Decreto Supremo 033-2022-PCM

#### **5. ANÁLISIS DE LA PROPUESTA**

##### **Definiciones:**

El significado de los feriados largos, también conocidos como "puentes", que se ha recogido para esta norma se refieren a los que se generan cuando se agregan días no laborables a los días festivos ya fijados en el calendario, creando varios días festivos consecutivos entre los dos días festivos, prolongándose 3 o 4 días, pudiendo ser consecutivos.

Usualmente los términos feriado puente o puente festivo hacen referencia a aquellos fines de semana que son más largos de lo habitual. De esta manera, si el sábado y el domingo van acompañados de un viernes o un lunes igualmente festivo, el fin de semana tradicional se convierte en un periodo conocido como feriado puente.

De acuerdo al Diccionario de la Real Academia de la Lengua Española, se define como puente al "Día laborable, o par de días laborables, entre dos festivos, que se toman como vacaciones"<sup>2</sup>

<sup>2</sup> <https://www.rae.es/diccionario-estudiante/puente>

**DICTAMEN RECAIDO EN EL PROYECTO DE LEY  
5095/2022-CR QUE, CON TEXTO SUSTITORIO,  
PROPONE LA LEY QUE ESTABLECE DIAS PUENTE  
FESTIVOS PARA PROMOVER EL TURISMO INTERNO  
Y CONTRIBUIR CON LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA  
NACIONAL.**

Esto se hace con el objetivo de promover el turismo, pero también con la oportunidad para tomar un descanso y pasar tiempo en familia.

**Los feriados en los países de Latinoamérica**

De acuerdo con una publicación del portal Infobae del 02 de abril del 2024, se compara el número de días libres de los diversos países de la región y se observa que nuestro país se encuentra dentro del promedio regional. Lejos de lo que se cree por la gran cantidad de días de descanso que tenemos, y mucho más si a esto se le suman los días no laborables, el Perú se ha posicionado a la mitad de la lista con una cantidad nada despreciable de **13 feriados en el año**. Esta es una característica que comparte con países como **Brasil**, que también tiene esa cantidad de días festivos; el país centroamericano **Costa Rica** y, yendo un poco más al norte de América, con **México**. Vale mencionar que los calendarios de la región para el 2024 tienen un mínimo de 9 y un máximo de 20 feriados. (ver cuadro)<sup>3</sup>

En el mismo medio, pero el 14 de mayo del 2024, se precisa que de los días festivos en los calendarios de los países latinoamericanos para el año 2024, se reveló que Chile, Argentina y Uruguay encabezan la lista con un total de 19 feriados cada uno, seguidos de cerca por Colombia que tiene un total de 18 jornadas festivas.<sup>4</sup>

<sup>3</sup> <https://www.infobae.com/peru/2024/04/02/estos-son-los-paises-latinoamericanos-con-mas-cantidad-de-feriados-en-donde-se-ubico-peru/>

<sup>4</sup> <https://www.infobae.com/colombia/2024/04/05/paises-latinoamericanos-que-tienen-mas-dias-festivos-colombia-se-encuentra-en-la-cuarta-posicion/#:~:text=Seg%C3%BAn%20un%20an%C3%A1lisis%20de%20los,total%20de%2018%20jornadas%20festivas.>

DICTAMEN RECAIDO EN EL PROYECTO DE LEY  
5095/2022-CR QUE, CON TEXTO SUSTITORIO,  
PROPONE LA LEY QUE ESTABLECE DIAS PUENTE  
FESTIVOS PARA PROMOVER EL TURISMO INTERNO  
Y CONTRIBUIR CON LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA  
NACIONAL.



Fuente. Exposición congresista Adriana Tudela, 5 de noviembre 2024.

### Problemática

El 27 de setiembre de 2024, en el marco de la ceremonia central por el Día Mundial del Turismo, la ministra de Comercio Exterior y Turismo, Desilú León Chempén, señaló que para el cierre del 2024 la actividad turística generará 1.3 millones de empleos y contribuirá en un 2.9% al Producto Bruto Interno (PBI), por encima del 2.5% registrado en el 2023<sup>5</sup>.

Adicionalmente, en el proyecto de ley materia de estudio se señala que, este sector (turismo) genera más de 3 millones de trabajos a los connacionales.

Es necesario precisar que, durante la pandemia, dicho importante sector sufrió un duro debacle. En una entrevista del 13 de junio del 2024 con el medio digital infobae, **Virginia Messina**, vicepresidenta Senior del **Consejo Mundial de Viajes y Turismo** refiere que "el turismo tiene una capacidad de recuperación muy rápida de las crisis y esta vez no ha sido diferente". Aunque se esperaba una recuperación completa para 2025, muchas regiones del mundo avanzaron más

<sup>5</sup> <https://www.gob.pe/institucion/mincetur/noticias/1030394-turismo-generara-1-3-millones-de-empleos-al-cierre-del-2024-y-contribuira-en-un-2-9-del-pbi>

**DICTAMEN RECAIDO EN EL PROYECTO DE LEY  
5095/2022-CR QUE, CON TEXTO SUSTITORIO,  
PROPONE LA LEY QUE ESTABLECE DIAS PUENTE  
FESTIVOS PARA PROMOVER EL TURISMO INTERNO  
Y CONTRIBUIR CON LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA  
NACIONAL.**

rápido de lo anticipado. La experta añade que "para finales de 2024, se espera que **todas las regiones del mundo** hayan alcanzado sus niveles de 2019 prepandemia. A pesar de las buenas noticias a nivel mundial, en **América Latina** la recuperación es desigual. En 2019, el sector turístico contribuyó con un **8,1% del PBI de la región**. Se espera que para el 2024, esta cifra se haya superado, recuperando el nivel prepandemia.

El turismo en Perú enfrenta un reto complejo en su recuperación postpandemia. A pesar de un repunte notable, no alcanza aún los niveles **previos a 2020**. La caída en el país fue más severa que el promedio global: mientras el mundo vio una reducción del **48,4% en el turismo**, el turismo nacional registró un descenso del **64,6%**. La afectación de las rutas aéreas impactó fuertemente y, aunque el turismo doméstico ayudó en la recuperación, la llegada de **turistas internacionales** tardó más en normalizarse.<sup>6</sup>

En el proyecto de ley materia de estudio se menciona que, durante la pandemia se perdieron más de cuatrocientos cincuenta mil (450,000) negocios. A su vez, se reportaron pérdidas que superaron los seiscientos millones de soles únicamente en cancelación de vuelos. Según el Banco Interamericano de Desarrollo, el periodo de pandemia a causa del Covid-19, implicó la caída del 76,8% de todos los mercados nacionales relacionados al turismo.

**Teniendo esto en cuenta, se plantea como una alternativa para acelerar la recuperación de este sector la confección de una norma que permita de manera planificada y previsible establecer los feriados puente a fin de que el ciudadano pueda planificar con antelación las movilizaciones por turismo de existir estos feriados puente de manera preestablecida.**

Respecto a la pertinencia y su impacto económico, podemos citar un artículo de la Revista "La Cámara" de la Cámara de Comercio de Lima del 18 de febrero del 2024, donde el titular del pliego del MINCETUR refiere lo siguiente:

### **Impulso al turismo**

Al respecto, el titular del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo (Mincetur), **Juan Carlos Mathews**, destaca que los siete días no laborables

<sup>6</sup> <https://www.infobae.com/peru/2024/06/13/turismo-peruano-aun-por-debajo-de-niveles-prepandemia-wttc-preve-recuperacion-gradual-con-pib-proyectado-en-73-para-2024/>

**DICTAMEN RECAIDO EN EL PROYECTO DE LEY  
5095/2022-CR QUE, CON TEXTO SUSTITORIO,  
PROPONE LA LEY QUE ESTABLECE DIAS PUENTE  
FESTIVOS PARA PROMOVER EL TURISMO INTERNO  
Y CONTRIBUIR CON LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA  
NACIONAL.**

compensables declarados por el Gobierno a inicios del año tienen el objetivo de fortalecer la promoción del **turismo interno** al incentivar los viajes, lo que, según señala, se viene consiguiendo.

Mathews destaca que los feriados largos o puente que incluyen los días no laborables compensables pueden llegar a generar un impacto económico superior a los **US\$ 100 millones** con el movimiento de los turistas nacionales.

Además, agrega que se observa una tendencia positiva en el surgimiento de nuevos destinos turísticos, fortaleciéndose así el turismo local y generándose, por ende, un impacto positivo en la economía nacional.

En cuanto al impacto de los días no laborables compensables en la actividad productiva, el titular del Mincetur precisa que estos desencadenan un efecto dinamizador en las economías locales, teniendo en cuenta el efecto multiplicador del empleo turístico (1,2 millones a nivel nacional) tanto directo como indirecto, generado por la activación de la actividad turística a nivel nacional<sup>7</sup>.

### **Industria turística**

En esa misma línea, **Marienela Mendoza**, presidenta del Gremio de Turismo de la CCL, considera que los días no laborables compensables son más efectivos cuando se combinan con fines de semana, ya que pueden alentar a las personas a planificar viajes, ya sea dentro del país o al extranjero. Además, esto puede generar un aumento en la demanda de servicios turísticos, como alojamiento, transporte, restaurantes y actividades recreativas.

Mendoza sostiene que los días no laborables compensables tienen un impacto significativo en la industria turística, ya que motivan a las personas a realizar viajes de corta duración. En ese sentido, señala que estos días libres son oportunidades para promover y organizar eventos turísticos especiales que atraigan a visitantes nacionales e internacionales a fin de dinamizar la **economía**.

*"Las empresas turísticas, como agencias de viajes, hoteles y operadores turísticos pueden aprovechar los días no laborables para diseñar paquetes*

<sup>7</sup> <https://lacamara.pe/dias-no-laborables-compensables-su-impacto-en-el-turismo-y-la-productividad-del-pais/>

**DICTAMEN RECAIDO EN EL PROYECTO DE LEY  
5095/2022-CR QUE, CON TEXTO SUSTITORIO,  
PROPONE LA LEY QUE ESTABLECE DIAS PUENTE  
FESTIVOS PARA PROMOVER EL TURISMO INTERNO  
Y CONTRIBUIR CON LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA  
NACIONAL.**

*turísticos especiales y promociones atractivas para atraer a más clientes. Esto puede incluir descuentos en paquetes de viaje, ofertas de alojamiento y actividades exclusivas durante esos días. Asimismo, se debe buscar que los días laborables compensables se difundan más con el fin de que los turistas nacionales programen sus viajes a tiempo. Con todas estas acciones el sector podrá alcanzar las cifras proyectadas este año", comenta Mendoza.<sup>8</sup>*

Ante esta situación, el Poder Ejecutivo ha emitido en algunas oportunidades normas que han habilitado los feriados puente para dinamizar el turismo interno, como por ejemplo el Decreto Supremo 033-2022-PCM y el Decreto Supremo 151-2022-PCM, los cuales en sus considerandos señalan lo siguiente: **"Qué, a fin de fomentar el desarrollo del turismo interno, el Gobierno lleva a cabo políticas estratégicas de promoción de los atractivos turísticos del país, dentro de las cuales promueve desde hace más de una década, para el sector público, el establecimiento de días no laborables sujetos a compensación o recuperación de horas no trabajadas, los cuales sumados a los feriados ordinarios, crean fines de semana largos propicios para la práctica de turismo interno, medida que tiene un impacto positivo en el desarrollo del mismo, según el resultado de las evaluaciones del flujo turístico interno movilizado durante los fines de semana largos desde el año 2003 a la fecha, realizadas por el sector Comercio Exterior y Turismo.<sup>9</sup>**

Este análisis que sustenta el Decreto Supremo 033-2022-PCM es correcto y se complementaría si esta estrategia fuese previsible y con antelación suficiente tanto para la correcta planificación de la utilización de este tiempo para el turismo interno.

En tal sentido, se propone modificar el Decreto Legislativo 713 que dispone un total de 14 días feriados y constantemente requiere de la emisión de decretos supremos que amplían sus alcances a fin de constituir estos "feriados puente" para promover el turismo interno como se ha señalado *supra*, por lo que generar una modificatoria para que estos feriados puente sean previsibles y estables dentro del mismo D.L. 713 evitaría la emisión constante de normas de menor jerarquía reduciendo los costos que genera.

<sup>8</sup> <https://lacamara.pe/dias-no-laborables-compensables-su-impacto-en-el-turismo-y-la-productividad-del-pais/>

<sup>9</sup> Decreto Supremo N° 033-2022-PCM

**DICTAMEN RECAIDO EN EL PROYECTO DE LEY  
5095/2022-CR QUE, CON TEXTO SUSTITORIO,  
PROPONE LA LEY QUE ESTABLECE DIAS PUENTE  
FESTIVOS PARA PROMOVER EL TURISMO INTERNO  
Y CONTRIBUIR CON LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA  
NACIONAL.**

Como ejemplo, la autora de la propuesta legislativa presenta en el proyecto materia de análisis un balance de la medida aplicada al presente año 2024, en contraposición con el promedio de 7 días no laborables establecidos en el Decreto Supremo 033-2022-PCM y el Decreto Supremo 151-202-PCM:

Enero 2024: el lunes 1 de enero es día feriado por Año Nuevo. No se generan puentes.

Febrero 2024: no hay días feriados.

Marzo 2024: el jueves 28 y viernes 29 de marzo son días feriados. No se generan puentes.

Abril 2024: no hay días feriados.

Mayo 2024: el miércoles 1 de mayo es día feriado por ser el Día del Trabajo. Acorde a la presente propuesta, se establecería el lunes 29 y martes 30 de abril de 2024 como días puente festivos.

Junio 2024: el sábado 29 de junio es día feriado por ser el Día de San Pedro y San Pablo. No se generan puentes.

Julio 2024: el domingo 28 y lunes 29 de julio son días feriados por Fiestas Patrias. No se generan puentes.

Agosto 2024: el martes 6 de agosto es día feriado por la Batalla de Junín. Acorde a la presente propuesta, se establecería el lunes 5 de agosto de 2024 como día puente festivo. Asimismo, el viernes 30 de agosto es día feriado por el día de Santa Rosa de Lima. No se generan puentes.

Septiembre 2024: no hay días feriados.

Octubre 2024: el martes 8 de octubre es día feriado por el Combate de Angamos. Acorde a la presente propuesta, se establecería el lunes 7 de octubre de 2024 como día puente festivo.

Noviembre 2024: el viernes 1 de noviembre es día feriado por el día de Todos los Santos. No se generan puentes.

**DICTAMEN RECAIDO EN EL PROYECTO DE LEY  
5095/2022-CR QUE, CON TEXTO SUSTITORIO,  
PROPONE LA LEY QUE ESTABLECE DIAS PUENTE  
FESTIVOS PARA PROMOVER EL TURISMO INTERNO  
Y CONTRIBUIR CON LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA  
NACIONAL.**

Diciembre 2024: el domingo 8 y lunes 9 de diciembre son días feriados por la Concepción y la Batalla de Ayacucho, respectivamente. No se generan puentes.

Por su parte, el miércoles 25 de diciembre es feriado por la Navidad del Señor. Acorde a la presente propuesta, se establecería el lunes 23 y martes 24 de diciembre de 2024 como días puente festivos.

**En tal sentido, según la propuesta normativa para el año 2024 existiría un total de 6 días puente festivos con carácter de días no laborables recuperables vs los 7 que establecía el Decreto Supremo 033-2022-PCM y el Decreto Supremo 151-202-PCM:**

**Así, el número total de días no laborables en años posteriores será similar al número promedio de días no laborables establecidos por el Poder Ejecutivo.**

Lo anterior se corrobora evaluando la propuesta con relación al año 2025. Se reconocería el siguiente número de días puente festivos: 2 días en enero, 1 día en mayo, 2 días en agosto, 2 días en octubre; y, 1 día en diciembre, dando un total de 8 días no laborables.

La Congresista Adriana Tudela, durante la sustentación del proyecto legislativo materia de dictamen precisó que, de forma adicional a los días puente festivos regulados por la presente propuesta, se mantiene la potestad del Poder Ejecutivo de decretar días no laborables adicionales cuando lo estime pertinente.

Adicionalmente alcanzó la información mediante gráficos que se consignan a continuación.

DICTAMEN RECAIDO EN EL PROYECTO DE LEY  
5095/2022-CR QUE, CON TEXTO SUSTITORIO,  
PROPONE LA LEY QUE ESTABLECE DIAS PUENTE  
FESTIVOS PARA PROMOVER EL TURISMO INTERNO  
Y CONTRIBUIR CON LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA  
NACIONAL.

PL 5095

**PROYECTO DE LEY QUE ESTABLECE LOS  
PUENTES FESTIVOS A FIN DE LA REACTIVACIÓN  
ECONÓMICA NACIONAL Y EL TURISMO INTERNO**

**EJEMPLO 1:**



- Si el feriado es un **lunes**, no se crean días puente.
- Si el feriado es un **martes**, el lunes es día no laborable.
- Si el feriado es un **miércoles**, el lunes y martes son días no laborables.
- Si el feriado es un **jueves**, el viernes es día no laborable.
- Si el feriado es un **viernes**, no se crean días puente.
- Si el feriado es un **sábado**, no se crean días puente.
- Si el feriado es un **domingo**, no se crean días puente.

**DICTAMEN RECAIDO EN EL PROYECTO DE LEY 5095/2022-CR QUE, CON TEXTO SUSTITORIO, PROPONE LA LEY QUE ESTABLECE DIAS PUENTE FESTIVOS PARA PROMOVER EL TURISMO INTERNO Y CONTRIBUIR CON LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA NACIONAL.**

## **EJEMPLO 2:**

1. **Año nuevo** (lunes 1 de enero).
2. **Jueves y viernes Santo** (jueves y viernes 28 y 29 de marzo).
3. **Día del trabajo** (miércoles 1 de mayo).
4. **Batalla de Arica y día de la bandera** (viernes 7 de junio).
5. **San Pedro y San Pablo** (sábado 29 de junio).
6. **Día de la Fuerza Aérea del Perú** (martes 23 de julio).
7. **Fiestas patrias** (domingo y lunes 28 y 29 de julio).
8. **Batalla de Junín** (martes 6 de agosto).
9. **Santa Rosa de Lima** (viernes 30 de agosto).
10. **Combate de Angamos** (martes 8 de octubre).
11. **Todos los Santos** (viernes 1 de noviembre).
12. **Concepción** (Domingo 8 de diciembre).
13. **Batalla de Ayacucho** (lunes 9 de diciembre).
14. **Navidad** (miércoles 25 de diciembre).

**Total feriados:** 16 días (13 que no caen sábado o domingo)

**Total días puente no laborables (privado opcional), según el PL 5095/2022-CR:** 7 DÍAS

El DS 151-202-PCM del año 2023 dispuso 7 días no laborables por puentes, siendo exactamente el mismo número de días que se daría en promedio con el PL.

**Fuente.** Exposición congresista Adriana Tudela.

## **6. EFECTO DE LA NORMA PROPUESTA EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL**

La iniciativa legislativa no contradice, ni vulnera o infringe el ordenamiento jurídico nacional vigente, por el contrario, incorpora acciones concretas para **fomentar el desarrollo del turismo interno que contribuyen con las políticas estratégicas de promoción de los atractivos turísticos del país, dentro de las cuales promueve desde hace más de una década el establecimiento de días no laborables sujetos a compensación o recuperación de horas no trabajadas**, los cuales sumados a los feriados ordinarios, crean fines de semana largos propicios para la práctica de turismo interno, **medida que tiene un impacto positivo en el desarrollo del mismo.**

**DICTAMEN RECAIDO EN EL PROYECTO DE LEY  
5095/2022-CR QUE, CON TEXTO SUSTITORIO,  
PROPONE LA LEY QUE ESTABLECE DIAS PUENTE  
FESTIVOS PARA PROMOVER EL TURISMO INTERNO  
Y CONTRIBUIR CON LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA  
NACIONAL.**

**7. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO**

En el presente dictamen se ha realizado un análisis cualitativo que identifique los efectos sobre las personas o los grupos de personas en las que impactará la norma propuesta, es decir, los involucrados<sup>10</sup> o personas que serán afectadas con la norma propuesta.

Los involucrados en las propuestas legislativas y los efectos que tendrían sobre estos, de aprobarse, se detallan en el cuadro siguiente:

| <b>Involucrados</b> | <b>Efectos Directos</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                         | <b>Efectos Indirectos</b>                                                                          |
|---------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Sector Turismo      | Fortalecimiento del turismo interno y, en consecuencia, promoción de la reactivación económica del sector.<br><br>Predictibilidad de los agentes del sector turismo para el establecimiento y generación de campañas, descuentos y estrategias de venta de pasajes, estadías, actividades recreativas y actividades culturales. | Al generarse un mayor impulso económico en el turismo interno, aumentará el empleo en este sector. |
| Ciudadanía          | Predictibilidad para que los ciudadanos puedan planificar viajes al interior del Perú con la debida anticipación.                                                                                                                                                                                                               | Promoverá la dinámica familiar permitiendo que se comparta más tiempo entre sus miembros.          |

<sup>10</sup> Manual de Técnicas legislativas

**DICTAMEN RECAIDO EN EL PROYECTO DE LEY 5095/2022-CR QUE, CON TEXTO SUSTITORIO, PROPONE LA LEY QUE ESTABLECE DIAS PUENTE FESTIVOS PARA PROMOVER EL TURISMO INTERNO Y CONTRIBUIR CON LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA NACIONAL.**

## **8. CONCLUSIÓN**

Por lo expuesto, la Comisión de Trabajo y Seguridad Social, de conformidad con el literal b) del artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República, recomienda la **APROBACIÓN** del Proyecto de Ley 5095/2022-CR con el texto siguiente texto sustitutorio:

### **LEY QUE ESTABLECE DIAS PUENTE FESTIVOS PARA PROMOVER EL TURISMO INTERNO Y CONTRIBUIR CON LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA NACIONAL**

#### **Artículo 1. Objeto de la Ley**

El objeto de la presente ley es establecer días puente festivos no laborables para promover el turismo interno y mejorar la economía de los emprendedores que realizan actividades económicas relacionadas con el turismo.

**Artículo 2. Incorporación del artículo 6-A al Decreto Legislativo 713, Consolidan la legislación sobre descansos remunerados de los trabajadores sujetos al régimen laboral de la actividad privada.**

Se incorpora el artículo 6-A al Decreto Legislativo 713, Consolidan la legislación sobre descansos remunerados de los trabajadores sujetos al régimen laboral de la actividad privada, con el siguiente texto:

#### ***"Artículo 6-A. Días puente festivos***

***6-A-1 Se declara días puente festivos los siguientes:***

- a) Los lunes del año cuando el martes inmediato posterior es feriado conforme a ley.***
- b) Los viernes del año cuando el jueves inmediato anterior es feriado conforme a ley.***
- c) Los lunes y martes del año cuando el miércoles inmediato posterior es feriado conforme a ley.***

**DICTAMEN RECAIDO EN EL PROYECTO DE LEY  
5095/2022-CR QUE, CON TEXTO SUSTITORIO,  
PROPONE LA LEY QUE ESTABLECE DIAS PUENTE  
FESTIVOS PARA PROMOVER EL TURISMO INTERNO  
Y CONTRIBUIR CON LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA  
NACIONAL.**

***6-A-2 Los días puente festivos son no laborables compensables para el sector público. Los titulares de las entidades adoptan las medidas necesarias para garantizar la provisión de los servicios públicos que sean indispensables.***

***6-A-3 Las horas dejadas de trabajar serán compensadas con horas adicionales de trabajo en la oportunidad y plazo que establezca el titular de cada entidad en función a sus propias necesidades.***

***6-A-4. Los días puente festivos son considerados días laborables para efectos tributarios".***

**DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES**

**PRIMERA. Centros de trabajo del sector privado**

Los centros de trabajo del sector privado podrán acogerse a lo dispuesto en la presente ley previo acuerdo entre el empleador y sus trabajadores. En este caso deben acordar la forma como se hará efectiva la recuperación de las horas dejadas de trabajar, ante la falta de acuerdo decide el empleador.

**SEGUNDA. Prohibición de descuento de haberes y no disminución de feriados**

Se prohíbe realizar descuentos de los haberes del trabajador como mecanismo de compensación por las horas dejadas de trabajar, salvo que por decisión expresa del trabajador no realice dicha compensación.

En ninguna circunstancia la aplicación de la presente ley afectará los días feriado establecidos por el artículo 6 Decreto Legislativo 713, Consolidan la legislación sobre descansos remunerados de los trabajadores sujetos al régimen laboral de la actividad privada, por norma que lo reemplace o por otra norma con rango de ley.

**DICTAMEN RECAIDO EN EL PROYECTO DE LEY  
5095/2022-CR QUE, CON TEXTO SUSTITORIO,  
PROPONE LA LEY QUE ESTABLECE DIAS PUENTE  
FESTIVOS PARA PROMOVER EL TURISMO INTERNO  
Y CONTRIBUIR CON LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA  
NACIONAL.**



Firmado digitalmente por:

RAFAEL GARCIA TAYRA  
Estefany FAU 20161749126 hard

Motivo: Soy el autor del

documento  
Fecha: 21/11/2024 17:23:49-0500

**TERCERA Actividades y campañas para promover el turismo interno**

El Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, en coordinación con los gobiernos regionales y los gobiernos locales, desarrolla actividades y campañas para promover el turismo interno durante los feriados nacionales con días puente festivos no laborables.

Dese cuenta.

Sala de Comisión.

Lima, 19 de noviembre del 2024.



Firmado digitalmente por:

BURGOS OLIVEROS Juan  
Bartolome FAU 20161749126 soft

Motivo: Soy el autor del  
documento

Fecha: 21/11/2024 18:28:49-0500



Firmado digitalmente por:  
JULON IRIGOIN Elva Edhit  
FAU 20161749126 soft

Motivo: Soy el autor del  
documento

Fecha: 20/11/2024 13:04:28-0500

**ELVA EDHIT JULÓN IRIGOÍN**  
Presidenta



Firmado digitalmente por:

BURGOS OLIVEROS Juan  
Bartolome FAU 20161749126 soft

Motivo: Soy el autor del  
documento

Fecha: 21/11/2024 18:28:36-0500

**JUAN BARTOLOME BURGOS  
OLIVEROS**  
Secretario



Firmado digitalmente por:

MORANTE FIGARI Jorge  
Alberto FAU 20161749126 soft

Motivo: Soy el autor del  
documento

Fecha: 21/11/2024 10:03:20-0500



Firmado digitalmente por:

QUISPE MAMANI Wilson  
Rusbel FAU 20161749126 soft

Motivo: Soy el autor del  
documento

Fecha: 21/11/2024 11:05:42-0500



Firmado digitalmente por:

VENTURA ANGEL Hector Jose  
FAU 20161749126 soft

Motivo: Soy el autor del  
documento

Fecha: 21/11/2024 16:47:24-0500



Firmado digitalmente por:

ZETA CHUNGA Cruz Maria  
FAU 20161749126 soft

Motivo: Soy el autor del  
documento

Fecha: 21/11/2024 11:34:45-0500



Firmado digitalmente por:

ALVA PRIETO Maria Del  
Carmen FAU 20161749126 soft

Motivo: Soy el autor del  
documento

Fecha: 20/11/2024 16:37:34-0500



Firmado digitalmente por:

COAYLA JUAREZ Jorge  
Samuel FAU 20161749126 soft

Motivo: Soy el autor del  
documento

Fecha: 20/11/2024 17:27:09-0500



Firmado digitalmente por:

BAZAN NARRO Sigris Tesoro  
FAU 20161749126 soft

Motivo: Soy el autor del  
documento

Fecha: 21/11/2024 15:45:22-0500



Firmado digitalmente por:

GONZA CASTILLO Américo  
FAU 20161749126 soft

Motivo: Soy el autor del  
documento

Fecha: 21/11/2024 12:01:17-0500



Firmado digitalmente por:

ACUÑA PERALTA Maria  
Grimaneza FAU 20161749126 soft

Motivo: Soy el autor del  
documento

Fecha: 20/11/2024 16:18:24-0500



Firmado digitalmente por:

DAVILA ATANACIO Pasion  
Neomias FAU 20161749126 soft

Motivo: Soy el autor del  
documento

Fecha: 21/11/2024 12:48:43-0500



Firmado digitalmente por:

CHIRINOS VENEGAS Patricia  
Rosa FAU 20161749126 soft

Motivo: Soy el autor del  
documento

Fecha: 20/11/2024 16:55:27-0500



**COMISIÓN DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL**

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres  
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

**DICTAMEN RECAIDO EN EL PROYECTO DE LEY 5095/2022-CR QUE, CON TEXTO SUSTITORIO, PROPONE LA LEY QUE ESTABLECE DIAS PUENTE FESTIVOS PARA PROMOVER EL TURISMO INTERNO Y CONTRIBUIR CON LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA NACIONAL.**



Firmado digitalmente por:  
CASTILLO RIVAS Eduardo  
Enrique FAU 20181749128 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 22/11/2024 10:59:55-0500



Firmado digitalmente por:  
PAREDES GONZALES Alex  
Antonio FAU 20181749128 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 22/11/2024 12:57:29-0500



MARIA ANTONIETA AGÜERO GUTIÉRREZ

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Lima, 22 de noviembre del 2024

OFICIO N° 355-2024-2025-MAG-CR

Señora:  
ELVA EDHIT JULON IRIGOIN  
Presidenta  
Comisión de Trabajo y Seguridad Social

Presente.-

Asunto: Solicito que se registre mi firma en dictamen

De mi especial consideración,

Tengo el agrado de dirigirme a usted para saludarle cordialmente y a su vez solicitarle que se incorpore mi firma manuscrita al expediente que contiene el:

*"DICTAMEN RECAIDO EN EL PROYECTO DE LEY 5095/2022-CR QUE, CON TEXTO SUSTITIVO, PROPONE LA LEY QUE ESTABLECE DIAS PUENTE FESTIVOS PARA PROMOVER EL TURISMO INTERNO Y CONTRIBUIR CON LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA NACIONAL."*

Esto a fin de que continúe el procedimiento correspondiente, conforme lo dispuesto en el Reglamento del Congreso de la República.

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para expresarle el testimonio de mi especial consideración y deferencia personal.

Atentamente,

  
MARIA ANTONIETA AGÜERO GUTIÉRREZ  
CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA



Plaza Bolívar, Av. Abancay s/n – Lima, Perú  
Central Telefónica: 311-7777  
maguera@congreso.gob.pe